



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

15 de junio de 2001

Núm. 198

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000276	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, relativa a medidas para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de las mujeres (versión reformulada) 2
162/000313	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas urgentes para garantizar el derecho de sufragio libre, directo y secreto de los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) 3
162/000314	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) 5
162/000315	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para un nuevo impulso del control del comercio de material de defensa 6
162/000316	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la promoción de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas españolas distintas del castellano en los niveles educativos no universitarios y universitarios 7
162/000317	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el deporte en edad escolar 9

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000276

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley relativa a medidas para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de las mujeres (versión reformulada).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo del Reglamento del Congreso de los Diputados y mediante este escrito, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida reformula la Proposición no de Ley «relativa a medidas para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de la mujer» (núm. 162/000276/0000) y la sustituye por el siguiente texto:

En los últimos meses se han hecho públicas varias resoluciones judiciales que han creado una extendida y

grave alarma social, como consecuencia de las consideraciones que en ellas se vertían sobre las mujeres, su dignidad, su papel social y sus derechos. Varias de estas sentencias han consistido en penas realmente laxas contra ataques a la libertad sexual de las mujeres, en justificaciones peregrinas para apartarse de una interpretación de la Ley acorde a los valores sociales imperantes en España y en comentarios de carácter claramente machista que ciertamente debería pertenecer sólo al más funesto pasado.

A este Grupo Parlamentario le interesa reaccionar no sólo frente a determinadas sentencias de reciente publicación, sino también frente a la actitud de ciertos jueces y magistrados que aplican la legislación vigente con un espíritu retrógrado, sexista y cuando menos escasamente respetuoso con los valores constitucionales.

Lo anterior no debe ser obstáculo para reconocer que la práctica totalidad de los integrantes del Poder Judicial realizan su labor jurisdiccional con pleno respeto a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la dignidad de la mujer, tal y como es protegida por nuestra Constitución y por el resto de nuestro ordenamiento jurídico. No debe confundirse a una minoría machista con el conjunto de la judicatura española. No sería justo ni tampoco realista, pues en general jueces y magistrados ofrecen la adecuada tutela judicial a las mujeres agredidas.

Pero el carácter ciertamente residual de las sentencias sexistas no debe ocultar ni la gravedad de las mismas ni la tremenda alarma social que producen ni el grave atentado contra los valores constitucionales que las mismas suponen ni las responsabilidades de los órganos competentes del Consejo General del Poder Judicial en lo que a la depuración de las responsabilidades se refiere.

Este Grupo Parlamentario entiende que el problema no es sólo la existencia de un sector minoritario de jueces sexistas que niegan la debida tutela judicial efectiva a las mujeres, sino que esos jueces y magistrados prácticamente nunca son sancionados por su grave comportamiento, con lo que no sólo hay objetivamente una sensación de desamparo judicial entre las mujeres, sino también sensación de impunidad entre los jueces sexistas y de impotencia en la ciudadanía e instituciones del Estado de Derecho.

En una democracia constitucional madura como es ya la española no se puede permitir que uno de los tres poderes del Estado sea totalmente irresponsable desde todos los puntos de vista (administrativo, disciplinario, penal, civil y político). Por ello, entendemos que los

jueces y magistrados que aplican el derecho de tal forma que desamparan a las mujeres y a sus derechos deberían ser objeto de los pertinentes expedientes disciplinarios y las oportunas sanciones, tal y como le ocurriría a cualquier otro servidor público.

La Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial debe tomar cartas en el asunto y reaccionar con rapidez y contundencia, pues lo que está en entredicho no es sólo la corrección de sentencias aberrantes (labor que deben realizar los tribunales de segunda y posteriores instancias), sino la propia credibilidad de la justicia como servicio público y como Poder del Estado, así como la dignidad de todas las mujeres españolas.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, en pos de una mayor eficacia del Estado de Derecho en la persecución de los delitos que atentan contra la libertad sexual y dignidad de la mujer, pone en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial los siguientes extremos:

1. Ante recientes sentencias que causan profunda alarma social por su marcado sexismo el Congreso de los Diputados entiende que las responsabilidades en las que hayan incurrido o incurran en el futuro los jueces y magistrados que niegan la tutela judicial efectiva de los derechos de las mujeres o manejan líneas argumentales en sus autos y sentencias contrarias al principio constitucional de igualdad entre hombres y mujeres deberían ser depuradas a través de los mecanismos que el Consejo General del Poder Judicial considere pertinentes.

2. De la misma manera, el Congreso interesa del Consejo General del Poder Judicial información sobre las medidas disciplinarias y preventivas que piensa impulsar en el seno de la judicatura española para evitar la repetición de conductas sexistas entre jueces y magistrados.

3. Finalmente, el Congreso de los Diputados interesa del Consejo General del Poder Judicial sus planes de cooperación con el legislativo y el ejecutivo en la erradicación total de cualquier vestigio de sexismo en el seno del Poder Judicial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2001.—**Marisa Castro Fonseca y Luis Carlos Rejón Gieb**, Diputados.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

162/000313

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre medidas urgentes para garantizar el derecho de sufragio libre, directo y secreto de los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas urgentes para garantizar el derecho de sufragio libre, directo y secreto de los electores inscritos en Censo de Residentes Ausentes, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El artículo 9.2 de la Constitución insta a los poderes públicos a «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas», asimismo encomienda a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». Con el objeto de facilitar el ejercicio de un derecho fundamental que representa la máxima expresión de la soberanía popular, la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, 5/85, de 19 de junio, intro-

dujo un procedimiento general de voto por correspondencia.

La LOREG pretendió con el establecimiento de esta modalidad de voto facilitar el derecho al sufragio al mayor número posible de electores. El sistema de voto por correo por el que ha optado nuestro ordenamiento jurídico, pretende garantizar que el voto se emita con garantías similares a las que rigen para el conjunto de electores que votan directa y personalmente en las mesas electorales.

Nuestro sistema electoral consagra el sufragio libre, directo y secreto, sin que estos principios puedan verse vulnerados o distorsionados por la utilización del sistema de voto por correo. En este sentido, los poderes públicos deben adoptar las medidas técnicas y los medios materiales y humanos necesarios para asegurar, en todo momento, la efectividad del ejercicio del derecho de sufragio, por parte de los electores que opten por esta modalidad de voto.

Cumpliendo el mandato constitucional del artículo 68.5, la LOREG establece un procedimiento con ciertas especialidades para la emisión del voto por correo de aquellos españoles que residen en el extranjero. El sistema del voto por correo de los electores inscritos en el Censo de Residentes Ausentes se regula con carácter general en el artículo 75 de la LOREG, estableciendo especificidades en el artículo 190 para el voto en las elecciones municipales de los residentes ausentes que vivan en el extranjero. En las elecciones a Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Diputados al Parlamento Europeo, el voto, además de remitirse directamente a las Juntas Electorales a través del servicio postal correspondiente, se puede depositar en la Oficina Consular para que ésta lo remita a una Oficina creada a tal efecto en el Ministerio de Asuntos Exteriores, que a su vez lo enviará a las Juntas Electorales.

Las sucesivas reformas de la LOREG han pretendido, de una parte, restringir las posibilidades de fraude en la emisión del voto por correo y aumentar los diversos plazos, así la reforma introducida por la LO 6/92; y de otra parte, facilitar el voto por correo de los emigrantes españoles inscritos en el CERA, estableciendo la LO 3/95 la inscripción de oficio de estos electores.

A estas iniciativas, se unieron otras, aprobadas por normas de rango inferior, con el objetivo, en todo momento, de potenciar la participación política de los españoles residentes en otros países, haciendo realidad una antigua y constante reivindicación de nuestros emigrantes, y de sus órganos de participación y representación, los Consejos de Residentes y el Consejo General de la Emigración, cual es, ser ciudadanos españoles de pleno derecho.

El sistema del voto por correo desde el extranjero ha provocado, sin embargo, pese a la buena intención de las reformas introducidas, que se hayan producido

diversas manipulaciones del proceso, con la consiguiente distorsión de la voluntad de los electores.

Del mismo modo, en muchas ocasiones hemos asistido a la frustración del voto emitido por los residentes extranjeros, bien porque los sobres con la documentación electoral no hayan llegado con tiempo suficiente para ejercer el derecho, bien porque el voto enviado por correo desde el extranjero, o a través de los consulados, no haya llegado en plazo al escrutinio general.

Las situaciones de fraude deben ser erradicadas del sistema del voto por correo, y todas las fuerzas políticas debemos hacer un esfuerzo adicional para que los medios y métodos utilizados para informar a los electores y facilitar su voto, no supongan una distorsión o manipulación de la voluntad política de la emigración. Además, es necesario que el Gobierno adopte todas las medidas necesarias para prevenir estas situaciones, informar a los emigrantes, y hacer efectivo el derecho de sufragio de los emigrantes españoles.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone al Pleno del Congreso de los Diputados la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados acuerda instar al Gobierno:

1) Para que adopte las medidas urgentes necesarias para garantizar que el voto por correo desde el extranjero, de los emigrantes españoles inscritos en el CERA, se produce de forma libre, directa y secreta.

2) A proponer, en coordinación con las formaciones políticas representadas en el Parlamento, todas aquellas medidas legales que persigan la mejora inmediata del actual sistema de voto por correo desde el extranjero, y supongan un incremento de las garantías del procedimiento electoral.

3) A vigilar e impedir, a través de los medios a su alcance, todas aquellas prácticas de partidos políticos y coaliciones electorales que, de manera directa o indirecta, puedan suponer una manipulación del voto por correo de los electores inscritos en el Censo de Residentes Ausentes.

4) A instar a los países extranjeros, a que sus servicios postales, en la distribución de la documentación electoral y la posterior recepción y envío de los votos, sigan normas similares a las que utiliza el servicio postal español, aplicando los requisitos y cautelas que merece un proceso de estas características.

5) Para que disponga los medios humanos y materiales necesarios para que todos los emigrantes españoles que deseen ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, no vean frustrado el mismo por el retraso en la recepción de la documentación electoral o porque sus votos no lleguen dentro de plazo al escrutinio general.

6) A que dote de mayores medios a los Consulados españoles para que faciliten, a los electores inscritos en el CERA que así deseen, el voto por correo consular.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 2001.—**Consuelo Rumí Ibáñez y José Blanco López**, Diputados.—**Teresa Cunillera i Mestres**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000314

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa al Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Diputados don Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), don Guillermo Vázquez Vázquez (BNG) y don Carlos Aymerich Cano (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley, relativa a Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA), para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 2001.—**Francisco Rodríguez Sánchez, Guillermo Vázquez Vázquez y Carlos Aymerich Cano**, Diputados.—**José Núñez Castaín**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

A consecuencia de las denuncias e iniciativas llevadas a cabo por fuerzas políticas, sindicales y por los propios emigrantes gallegos, la opinión pública ha podido conocer las graves irregularidades que afectan al CERA —tanto en su confección como en su revisión— y al propio procedimiento de votación de los residentes ausentes. Residentes-ausentes que representan casi el 12 por 100 del total del cuerpo electoral gallego.

Muertos inscritos y que votan, manipulación del censo y de los sobres de votación, ausencia de garantía del carácter libre, secreto y personal del voto... son sólo síntomas de una enfermedad más grave y de una operación de alcance que, tomando a los emigrantes como rehén, pretende perpetuar, aun contra la voluntad de los gallegos, el dominio del PP en Galicia.

Obligado —y abochornado— por las circunstancias, el Gobierno español ha manifestado su intención de «depurar» el CERA. En este sentido, el Portavoz del Gobierno manifestó que se ha reforzado la plantilla del Consulado de Buenos Aires —y «que se hará otro tanto en otras capitales con importante población emigrante gallega, como Caracas y Montevideo»— para «controlar» los problemas que éste pueda tener.

Sin embargo, los objetivos del Gobierno español son demasiado poco ambiciosos: sólo se han abierto 1.780 expedientes de revisión de la inscripción en el CERA de otros tantos electores, número que, curiosamente, se corresponde con el de electores de más de noventa y cinco años censados en la capital federal argentina. Parece que más que corregir el grave hinchado del CERA producido desde la llegada de Fraga Iribarne a la presidencia de la Xunta en 1993, lo único que pretende el Gobierno español es acallar a una opinión pública escandalizada.

Y es que, en realidad, el problema del CERA gallego va más allá del hecho de que existan muchos electores centenarios inscritos en el mismo —lo cual, más que justificar el nombre de la capital argentina indicaría, más bien, una deficiente actualización del censo—.

El problema del CERA es la falta de actualización automática, la falta de control político y ciudadano del mismo, la indeterminación de los criterios exigidos para la inscripción en el mismo y, en fin, el procedimiento de ejercicio del derecho de sufragio que han de utilizar los electores inscritos en el mismo. Y, desde luego, estos problemas, no se pueden resolver simplemente a través de la revisión de 1.780 expedientes.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, con urgencia, y en todo caso antes del inicio de la campaña de las próximas elecciones municipales gallegas:

1. A revisar completamente el CERA correspondiente a las cuatro provincias gallegas.

2. A exponer en los Consulados, centros oficiales españoles en el extranjero y en los ayuntamientos correspondientes una copia del CERA para que, al igual que la LOREG prevé para el Censo de residentes en el interior del Estado, se pueda proceder a su revisión antes de cada proceso electoral.

3. A emplear la habilitación contenida en el apartado 6.º del artículo 75 LOREG para modificar el procedimiento de votación de los inscritos en el CERA, con el fin de garantizar el carácter libre, secreto y personal del voto y adoptar las cautelas necesarias para evitar la manipulación del mismo. En particular, se extenderá a los demás procesos electorales el procedimiento de voto rogado previsto para las elecciones municipales en la LOREG. De esta operación se dará cuenta al Congreso.

4. A aclarar los requisitos necesarios para que los ciudadanos españoles residentes en el exterior puedan estar inscritos en el CERA y ejercer su derecho de sufragio.

5. A suspender, mientras no se adopten las anteriores medidas, el volcado en el CERA de las correspondientes matrículas consulares.»

162/000315

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley para un nuevo impulso del control del comercio de material de defensa.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno, una Proposición no de Ley para un nuevo impulso del control de comercio de material de defensa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2001.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Exposición de motivos

En 1997 el Congreso de los Diputados acordó, por unanimidad, instar al Gobierno a desarrollar los criterios que regulan las exportaciones de material de defensa en la Unión Europea y divulgar con periodicidad semestral los datos esenciales de dichas exportaciones.

Dicha iniciativa parlamentaria, fruto de la acción sensibilizadora de importantes y significativos sectores de la sociedad civil organizada, supuso un claro avance de la transparencia informativa de estas actividades comerciales por parte del Estado español.

En paralelo, y a lo largo de estos años, otros Estados de la Unión Europea han avanzado en esa divulgación pública de los datos de las transferencias de material de defensa.

La Acción Común para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, aprobada por el Consejo de la Unión en diciembre de 1998, el carácter ya público del Informe Consolidado sobre las exportaciones de armas de los miembros de la Unión, diversas resoluciones del Parlamento Europeo, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, indican, claramente, la necesidad de incrementar el compromiso de España en este ámbito, tanto en su acción interior como en su dimensión internacional.

Todo este conjunto de actuaciones parte del convencimiento que la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre constituyen un importante factor de inestabilidad en los países del Tercer Mundo, amén de constituir un ámbito de actuación evidente para la delincuencia organizada y los traficantes internacionales.

Es por tanto necesario dar un nuevo impulso y promover un nuevo compromiso de la acción del Gobierno en el control y la transparencia del comercio del material de defensa.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Continuar con el proceso de incremento de los niveles de transparencia en las exportaciones de material de defensa, de seguridad y policial, mediante la difusión semestral de los productos exportados a cada país, y la aplicación estricta del Código de Conducta de la Unión Europea aprobado en 1998, que impide autorizar exportaciones cuando no se cumplen determinados criterios señalados en el Código.

2. Promover, en el ámbito de la Unión Europea, una mejora y reforma de dicho Código de Conducta, con objeto de aumentar sus capacidades generales de control sobre las transferencias de material de defensa, de seguridad y policial; impulsar la ampliación de los productos que debe tratar dicho Código, siguiendo la definición establecida por las Naciones Unidas en 1997, incluyendo el material para torturar y aplicar la pena de muerte; restringiendo las exportaciones a los países que no declaran al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas, mejorando los mecanismos de control sobre los agentes intermediarios, creando un registro sobre los mismos; estableciendo controles sobre la producción bajo licencia y mecanismos efectivos de control de uso final de las transferencias, y mediante la inclusión en el Informe Consolidado de los productos exportados, cantidad, importe y destinatarios; garantizando que dicho informe se haga público todos los años, y promoviendo la extensión del Código a todos los países de la OSCE.

3. Participar activamente en los diferentes foros internacionales que tratan el problema de la proliferación y control de las armas ligeras, y promover actividades interparlamentarias sobre este tema, especialmente con países de América Latina.

4. Promover la recompra y destrucción de armas ligeras en países o zonas concretas, apoyando económicamente a los gobiernos interesados y a las ONG u organismos internacionales que impulsan iniciativas de este tipo, especialmente a través de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

5. Explicar semestralmente al Congreso las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno en aplicación de las recomendaciones de la Acción Común de la Unión Europea de 17 de diciembre de 1998, para combatir la proliferación de armas ligeras.»

162/000316

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la promoción de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas españolas distintas del castellano en los niveles educativos no universitarios y universitarios.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la promoción de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas españolas distintas del castellano en los niveles educativos no universitarios y universitarios, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Las lenguas españolas, patrimonio común.

El artículo 3 de la Constitución Española, en su apartado 3, reconoce la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España como un patrimonio cultural que debe ser objeto de especial respeto y protección. Por otra parte, el artículo 149.2 establece que: «Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial

y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas».

España es una realidad pluricultural y plurilingüe, reconocida por la Constitución Española de 1978, después de largos períodos históricos de negación de las realidades nacionales y culturales.

Dos décadas de democracia altamente fructíferas y positivas para el desarrollo de nuestro país, conducen a la necesidad de avanzar en la consolidación y profundización del actual estado autonómico. A su vez, el proceso de constitución europea conlleva la existencia de nuevas situaciones y escenarios que compartimos y vivimos con otros países de Europa.

El reconocimiento de la pluralidad cultural y lingüística de España, basado en una concepción más abierta de una España consciente y orgullosa de su propia diversidad, requiere políticas activas para preservar y promover el sentido más profundo de las identidades diversas y complementarias, así como su aportación a la convivencia y a la solidaridad. Sin duda la lengua es la principal seña de identidad que ha mantenido en España la existencia de realidades socioculturales diversas que se corresponden con las nacionalidades históricas.

Todos los gobiernos, estatal y autonómicos, tienen la responsabilidad de preservar y promover la pluralidad cultural y lingüística, así como los derechos individuales de los ciudadanos. Sería un grave error considerar que la protección y la promoción de las culturas y las lenguas españolas no castellanas compete exclusivamente a las respectivas instituciones autonómicas y que, por consiguiente, la acción cultural y educativa del Estado debe circunscribirse a la cultura española expresada en castellano. Del mismo modo, es imprescindible que el tratamiento del castellano en las Comunidades Autónomas con lengua propia se realice desde la consideración del mismo como un patrimonio común, como un extraordinario instrumento de competencia internacional y desde la convicción de que la lengua castellana es una importante riqueza propia.

Más allá de las definiciones competenciales existe un deber moral y político del Estado de incorporar a su patrimonio todas las culturas y todas las lenguas de España. Por ello, las cuatro lenguas españolas —el castellano, el catalán, el vasco y el gallego— han de ser protegidas por el Estado. Es por tanto imprescindible una acción pública compartida a tres niveles: el que corresponde al ámbito de los gobiernos autonómicos, el que implica la cooperación entre las autonomías y el propio de la actuación del Gobierno del Estado, consecuente con la pluralidad de España.

Las lenguas y los valores de la construcción europea.

La Declaración sobre Diversidad Cultural adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de 7 de diciembre de 2000 destaca especialmente que «fren-

te a las influencias que la mundialización ejerce sobre las culturas y los intercambios culturales, los estados democráticos modernos se enfrentan a un nuevo reto: diseñar políticas destinadas a asegurar el reconocimiento y la expresión de las diferentes formas de diversidad cultural que coexisten en su territorio». Dicha declaración insiste especialmente en diversos puntos en la recomendación a los estados miembros sobre la necesidad de sostener y promover la diversidad cultural.

En la misma línea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, mediante decisión de 17 de julio de 2000, establecieron el Año Europeo de las Lenguas 2001. Con esta declaración, las instituciones europeas impulsan claramente el aprendizaje de las lenguas como elemento esencial para mejorar la comunicación entre los ciudadanos europeos, pero también para el reconocimiento de la diversidad lingüística como factor clave del patrimonio europeo.

El texto de la decisión destaca, entre otros principios, el valor del aprendizaje de las lenguas para acrecer la conciencia de la diversidad cultural, erradicar la xenofobia y la intolerancia y contribuir al desarrollo del entendimiento mutuo y a la convivencia.

Los objetivos del Año Europeo de las Lenguas se centran en fomentar la sensibilización y concienciación de los ciudadanos sobre la importancia de la riqueza de la diversidad lingüística y cultural y, especialmente, en destacar las ventajas en términos de civilización y cultura, así como de comprensión intercultural y de ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos. Las medidas previstas para la promoción de las lenguas van dirigidas a los idiomas oficiales de la Comunidad, incluyendo también el irlandés, el luxemburgués y otros idiomas determinados por los Estados miembros.

El conocimiento de las lenguas y los valores educativos.

Desde el punto de vista educativo, las conclusiones de la cumbre europea de Lisboa, celebrada en marzo de 2000, reflejaron un consenso general sobre la necesidad de abrir los sistemas educativos a la influencia de los entornos sociales, tanto los que están próximos como los que lo están menos. Para ello el reconocimiento del carácter plurilingüe de nuestra sociedad debería comportar el reflejo de esta circunstancia en la enseñanza.

La lengua como elemento esencial de identificación cultural, y su conocimiento como elemento fundamental de comprensión, intercambio y valoración del interés por otros grupos sociales, pueblos, países, constituye un eje fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje y, muy especialmente, para conseguir objetivos educativos relativos a los valores de convivencia, multiculturalidad y solidaridad.

Es evidente que la LOGSE y los decretos que la desarrollan permiten, desde una concepción descentra-

lizada y participativa del sistema educativo, que los centros docentes, en función de su propio proyecto educativo, puedan escoger y proponer a la Administración las asignaturas optativas para impartir en sus centros. Por otra parte, los reales decretos que establecen los currícula de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, sientan las bases legales que permiten tomar iniciativas por parte de la Administración del Estado para que se asegure en todo su territorio un suficiente conocimiento y comprensión de la realidad social, cultural y lingüística de todos y cada uno de los territorios y pueblos de España. Asimismo, las Universidades en el ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución y desarrollada en la Ley de Reforma Universitaria —LRU— pueden incorporar a sus planes docentes materias que promuevan el conocimiento y el desarrollo de la diversidad cultural y lingüística del Estado. Sin embargo, la mayoría de las iniciativas emprendidas hasta la fecha se han visto condicionadas por las limitaciones de profesorado y de financiación, y en muchos casos, además, se han supe-
ditado a criterios de demanda, demográficos, geográficos o de disponibilidad de los profesores y de los centros. Ha habido, pues, tímidas declaraciones de intenciones que no se han plasmado en realidades, hasta la fecha.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. En el marco de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio de 2000 por la que se establece el “Año Europeo de las Lenguas 2001”, impulsar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en dicha Decisión para la promoción del aprendizaje de las lenguas españolas, que puedan llevarse a cabo en el ámbito local, regional, nacional o internacional.

2. Proponer para los niveles educativos no universitarios, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, programas de colaboración con las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la enseñanza de las lenguas oficiales del Estado distintas al castellano y/o a la de la propia comunidad, a través de materias optativas en el segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y Post-obligatoria, comprometiendo los recursos humanos y financieros necesarios en cada caso.

3. Proponer para la educación universitaria, en el marco del Consejo de Universidades, programas en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Universidades para incluir en la oferta curricular de materias optativas y/o de libre elección la enseñanza de las lenguas oficiales del Estado distintas al

castellano y a la de la propia comunidad, comprometiendo los recursos humanos y financieros necesarios en cada caso.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo de 2001.—**Montserrat Palma i Muñoz, Carme Chacón Piqueras, Elvira Cortajarena Iturrioz y Guillermo Hernández Cerviño**, Diputados.—**Teresa Cunillera i Mestres**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000317

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre el deporte en edad escolar.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el deporte en edad escolar, para su debate en el Pleno.

Motivación

El deporte en edad escolar representa por diversos motivos una de las realidades de mayor relieve en este segmento de edad tan importante y que tanto define lo que va a ser la persona en el futuro.

El juego, que está considerado como una conducta universal de la especie humana, es sin duda en la infancia y en la juventud cuando tiene presencia más notoria y variada. Junto a los indudables beneficios que aporta a la salud del niño y del joven, su formación social se complementa en gran medida a través de la actividad lúdica en general y deportiva en particular.

El deporte en edad escolar puede servir para encauzar ansiedades, para pasar de la posición pasiva a la activa, para poner en contacto la fantasía y la realidad y servir de camino de una a otra. Parece difícil imaginar cómo se podría dar una socialización en el niño sin la existencia de la actividad físico-lúdica.

A través del deporte, como manifestación organizada del juego espontáneo, se pueden llegar a encontrar valores formativos de primer orden como la disciplina, el esfuerzo, la búsqueda de la superación personal, el trabajo en equipo, el respeto al contrario, el seguimiento de unas reglas, etc. Estos valores van a contribuir en la formación del individuo de manera que lo dignifique como sujeto aislado a la par que como miembro de una sociedad haciendo de la práctica deportiva una auténtica Escuela de Democracia.

Por otra parte, el deporte ocupa un tiempo importante del día que de no ser así, y teniendo en cuenta la avidez de experiencia y la convicción infatigable del joven, podría ser empleado en asuntos mucho menos provechosos, por no decir peligrosos para el mismo.

El hombre compite y el joven, por su enorme energía y necesidad de autofirmarse, lo hace todavía más. Podemos por lo tanto, navegar a favor de corriente aprovechando la tendencia natural en beneficio del proceso de formación del niño y del joven. Al mismo tiempo que se divierten jugando podrán adquirir valores de solidaridad, respeto, higiene, renuncia...

Tenemos que considerar la enorme importancia que tiene esta actividad y, por lo tanto, la responsabilidad que se adquiere al afrontar su desarrollo desde las instituciones públicas.

El Ministerio de Educación y Cultura incluye en el currículum escolar un número de horas semanales de Educación Física, a las que obligatoriamente todos los alumnos deben de asistir. El objetivo de esta asignatura

no es tanto formar deportistas cuanto educar a los niños y jóvenes a través del movimiento, los juegos, el deporte, la gimnasia, etc.

Este aspecto no es contradictorio con que el niño y el joven pueda iniciarse fuera de la obligatoriedad de la educación física, en uno o varios deportes ocupando su tiempo libre como actividad extraescolar aportada desde el propio centro educativo.

Por su parte, las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias educativas, apoyan las actividades extraescolares de los alumnos, pero dejan en manos de las Asociaciones de Padres la gestión y presupuesto de las mismas. Esta actuación voluntarista, por parte de los padres, tiene como consecuencia que en muchos centros apenas si se hacen.

Desde esta perspectiva, el deporte escolar, como «educación» se ubica exclusivamente en el ámbito del centro escolar como una oferta más dentro de las actividades extraescolares que se programan con un profesorado específico, coordinador deportivo, responsable de su desarrollo. Consecuentemente con este planteamiento, la dirección máxima, así como la organización, medios, etc., queda a cargo del Ministerio de Educación ya que sobre dicho organismo recae la obligación estatal de la enseñanza.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Favorecer, mediante acuerdos con las Comunidades Autónomas, la creación de Clubes Deportivos en Centros Públicos de Educación Primaria y Secundaria aportando los recursos humanos y materiales que sean necesarios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 2001.—**Vicente Ripa González**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**